



CIRCULAR

De: Comité de Acción Rectoral

Para: Comunidad Universitaria en General

Fecha: Agosto 25 de 2015

Asunto: Uso de Parqueadero para motos

El Comité de Acción Rectoral de la Fundación Universidad de América se permite

INFORMAR:

PRIMERO: Que la posibilidad de parqueadero para estudiantes, personal administrativo y visitantes es un servicio que de forma voluntaria, unilateral, privada y gratuita brinda la Universidad pero que en ningún caso, responde a compromiso alguno de orden contractual o convencional con los interesados.

SEGUNDO: Que con ocasión del creciente aumento de solicitudes de personas con moto para hacer uso del servicio de parqueo, se hace necesario implementar un mecanismo para regular el uso racional y equitativo de los espacios de parqueadero disponibles en la Universidad.

TERCERO: Que en consecuencia, se ha determinado que a partir del próximo **Lunes 31 de Agosto**, los días pares del mes solo podrán hacer uso del parqueadero las motos cuya placa termine en número impar (1,3,5,7,9) y a su vez, cuando el día del mes sea impar, solo podrán hacer uso del parqueadero las motos cuya placa termine en número par (0,2,4,6,8) claro está, siempre y cuando haya disponibilidad de cupos.

Se aclara que cuando quiera que la placa de la motocicleta termine en una letra, se tendrá como referente para aplicar la medida el último dígito que registre la placa.

CUARTO: Que una vez una motocicleta ingrese al parqueadero, bajo ninguna circunstancia podrá circular por otro espacio de la Universidad.



QUINTO: Que los espacios que están destinados al uso por parte de miembros del personal administrativo y docente de la Universidad no podrán ser usados para parqueo de motocicletas. Por lo anterior, las motos solo podrán parquear en las zonas demarcadas para tales efectos.

SEXTO: Que ningún miembro del personal de vigilancia está autorizado para desconocer la presente directriz.

SEPTIMO: Que la presente medida es de aplicación general y por ende, cobija a **todos** las personas que arriben a la Universidad en motocicleta.

OCTAVO: Que la Universidad no asume responsabilidad de custodia o depósito de las motocicletas, sus accesorios o implementos de uso tales como chalecos, cascos, gafas, guantes etc., por tanto cualquier afectación que sufra el interesado por daño o pérdida correrá por su propia cuenta y riesgo.

NOVENO: Que la Universidad se reserva el derecho de admisión de una motocicleta por razones de tamaño, ruido o manejo inadecuado del conductor a cargo.

Atentamente,

Comité de Acción Rectoral